



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹

Rad. 11001-40-03-084-2022-01575-00.

Conforme con lo establecido en el inciso 6°, artículo 391 del C. G. del P., de las excepciones de mérito presentadas por las demandadas ALLIANZ SEGUROS S.A. y RÁPIDO EL CARMEN S.A.², se **corre traslado** a la parte actora por el término de **tres (3) días**, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Adviértaseles a los interesados que el documento podrá ser consultado en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/150>.

Vencido, ingrese al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Finalmente, se dispone **rechazar la objeción al juramento estimatorio** presentada por ALLIANZ SEGUROS S.A. y RÁPIDO EL CARMEN S.A., toda vez que, contrario a lo establecido en la parte final del inciso 1° del artículo 206 del Código General del Proceso, no especificaron razonadamente la inexactitud que atribuyen a la estimación, pues la primera de la nombradas³ se limitó a señalar que el extremo demandante no cumplió con la carga de la prueba y la segunda⁴ refirió que los documentos presentados no cumplen con los requisitos para los facturas previstos en el artículo 774 del C. de Co. y el Estatuto Tributario, a su vez que el valor estimado no es congruente con las pretensiones, ni con las descripción de los daños del vehículo, aspectos que serán objeto de valoración en punto a la causación y acreditación, empero, no como argumentos para la objeción del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
Juez

¹ Incluido en el Estado N.º 01, publicado el 17 de enero de 2024.

² PDF 020 y 022 expediente judicial electrónico.

³ ALLIANZ SEGUROS S.A.

⁴ RÁPIDO EL CARMEN S.A.

Firmado Por:
John Jelver Gomez Pina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 066 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eea4b241b610e2c582b0b5d296e4551f9829f3ffc933b6e2719a79f076f13cd**

Documento generado en 16/01/2024 09:38:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>